



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 044-2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 22 MAR. 2016

### VISTO:

Visto el escrito de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 834-2015-GRA/CR-GG-ORADM-ORH, presentado con fecha 23 de diciembre de 2015, la Nota Legal N° 82-2016-GRA/ORAJ-D-CALL, presentada con fecha 01 de marzo de 2016 y el Informe N° 021-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, doña Alicia Pacheco Del Villar, en su condición de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, ha presentado Apelación contra la Resolución Directoral N° 834-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 14 de diciembre de 2015, la misma que declara improcedente el cumplimiento del Acta de Acuerdo de Reunión de Trabajo, respecto del Ingreso Total Permanente del Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de noviembre de 2014; asimismo, de la ejecutoriedad de la Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH, de fecha 30 de diciembre de 2009;

Que, en el presente caso la petición es la ejecución de la Resolución Directoral N° 834-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante el cual se dispuso que a partir del año 2009, el reconocimiento y pago de la diferencia de remuneraciones, resultante entre el ingreso total permanente percibido a junio de 1994 y el ingreso total permanente establecido a partir del 01 de julio de 1994;

Que, de lo advertido se tiene que, con el acuerdo suscrito entre la Entidad y el Sindicato Único de Trabajadores del GRA, se ha pretendido ejecutar la Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH; sobre el particular, las resoluciones administrativas firmes deben ser ejecutadas dentro de los cinco (05) años, ya que conforme al artículo 193 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo pierde la ejecutoriedad cuando transcurridos cinco años de adquirido firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos;

Que, sin embargo, en el caso que nos ocupa, la resolución administrativa, Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH, se ha pretendido ejecutar con el acta de reunión de fecha 11 de noviembre de 2014, lo que jurídicamente es imposible, ya que dicha acta no es acto administrativo, además, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, es contradictorio al principio de legalidad, fundamentalmente vinculado a la doctrina de la vinculación positiva de la





administración pública a la norma legal, toda vez que el término de la ejecutoriedad del acto administrativo está en demasía conforme estipula el artículo 193° de la Ley N° 27444, además, el Decreto de Urgencia 037-94 ha de aplicarse a percepción de los servidores para percibir un ingreso fijado al artículo 1° de la Ley N° 25697, lo que no puede pretenderse el cumplimiento basado en un acta de acuerdo, pues sería contradictorio al principio de legalidad. Es decir, el principio de legalidad es límite a la discrecionalidad de cualquier servidor público, ya que de por medio la legalidad es el soporte del interés público de la administración estatal, consecuentemente deviene en improcedente el escrito de apelación presentado por la representante del Sindicato Único de Trabajadores del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 834-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 14 de diciembre de 2015, presentado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre cumplimiento del acta de acuerdo para el pago de ingreso total permanente del Decreto de Urgencia 037-94, conforme a la Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH;

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al representante de la organización sindical de la Entidad y transcribir a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Dr. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO  
Director Regional de Administración